Nota DNC N° 11972 /2022

Asunción, 18 de octubre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	283573
Expediente	319522
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	EMP. CONST. ESP. EN OBRAS VIALES "CONTRATO DE REHAB. Y MANT.DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIOS(CREMA) RN N° 3 TR:LIMPIO-ARROYOS Y ESTEROS-SANTANI-ROTONDA ARROYO TAP.-ROTONDA CAL. 6000 (147,7KM)
Entidad	MOPC
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se solicita a la contratante adjuntar el Acta/ Orden de Inicio, a fin de corroborar si las documentaciones concernientes al convenio de referencia, fueron suscriptas dentro del Periodo/ Plazo de ejecución establecido en el PBC.

2. Teniendo en cuenta la ampliación del monto del convenio de referencia, verificamos que existen varias ampliaciones de monto, realizando la suma de los mismos, observamos que supera el 20 % establecido por la Ley N° 2051/03, Se solicita ajustarse a la normativa vigente.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla